



Municipalidad Distrital de San José

PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE
ELEVADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°028-2025-CM/MDSJ

San José, 31 de marzo del 2025

LA SEÑORA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°006-2025-CM/MDSJ celebrada el día 31 de marzo del 2025; el sello de Proveído N°847-2025-MDSJ/GM, con fecha de recepción 31 de marzo del 2025, emitido por Gerencia Municipal; el Informe Legal N°071-2025-MDSJ/OGAJ/JASS, de fecha 28 de marzo del 2025, expedido por la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el sello de Proveído N° 765-2025-MDSJ/GM de fecha 28 de marzo del 2025, emitido por Gerencia Municipal; el Informe N°0109-2025-MDSJ/OPP-GASR, de fecha 27 de marzo de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones y el Oficio N°013-2025/CGBVP-IICDL.CBVN°108P, de fecha 20 de marzo de 2025, presentado por el Jefe de la Estación de Bomberos Voluntarios N°108 "CAP FAP José A. Quiñones Gonzáles" del distrito de Pimentel; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N°30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, refiere que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme al Artículo 9° numeral 8 de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en concordancia con el Artículo 41 del citado cuerpo normativo dispone que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; por su parte el Artículo 20° numeral 3 de la referida Ley señala que es atribución del Alcalde, Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad.

Que, el Artículo 1621 del Código Civil, señala que: "Por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien."

Que, de conformidad con lo establecido en el Numeral 25 del Artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que: "Son atribuciones del Concejo Municipal: (...) 25. "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública".

Que, según el Artículo 55° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que, los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público.

Que, el Artículo 59 de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que: "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación,





Municipalidad Distrital de San José

PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE
ELEVADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo del Concejo Municipal (...)."

Que, el **Artículo 64 de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, sobre DONACIÓN DE BIENES MUNICIPALES, señala: "Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público...".

Que, según **Artículo 66 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades**, los actos administrativos que necesitan aprobación del Concejo Municipal, son los siguientes: "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal."

Que, el **Artículo 68° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, referente al destino de los bienes donados, establece que, "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito."

Que, al respecto, **mediante Oficio N°013-2025/CGBVP-IICDL.CBVN°108P, de fecha 20 de marzo de 2025**, el Jefe de la Estación de Bomberos Voluntarios N°108 "CAP FAP José A. Quiñones Gonzáles" del distrito de Pimentel, solicita donación de **12 conos de seguridad de 70 o 90 cm. de alto con cinta reflectiva y 2 extintores portátiles de 6kg.**, para mejorar la operatividad de su estación.

Que, en tal sentido, **mediante Informe N° 0109-2025-MDSJ/OPP-GASR, de fecha 27 de marzo de 2025**, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, hace de conocimiento al Gerente Municipal que luego de haberse recepcionado la cotización y de haber realizado el análisis y verificación del marco presupuestal disponible en el ejercicio fiscal 2025; sí existe Disponibilidad Presupuestal de **S/. 980.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES)** para atender la solicitud presentada mediante **Oficio N°013-2025/CGBVP-IICDL.CBVN°108P, de fecha 20 de marzo de 2025.**

Que, mediante **sello de Proveído de Atención N°765-2025/GM de fecha 28 de marzo de 2025**, el Gerente Municipal, deriva el presente expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicitando la opinión legal correspondiente.

Que, en virtud de ello, mediante el **Informe Legal N°071-2025-MDSJ/OGAJ/JASS, de fecha 28 de marzo del 2025**, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica **OPINA**, que es **PROCEDENTE Atender la Solicitud** presentada, por el Jefe de la Estación de Bomberos, en donde solicita a la Municipalidad Distrital de San José la donación de **12 conos de seguridad de 70 o 90 cm. de alto con cinta reflectiva y 2 extintores portátiles de 6kg.**, para mejorar la operatividad de su estación. Asimismo, recomienda que se tome en cuenta como punto de agenda en sesión de concejo, para que luego de la liberación respectiva, se apruebe o desapruébe mediante acuerdo de concejo municipal. De aprobarse la donación **AUTORIZAR** a la Alcaldesa, la suscripción de documentos que correspondan para el cumplimiento de la donación de los mencionados bienes a la Estación de Bomberos.

Que, mediante el **sello de Proveído N°847-2025-MDSJ/GM, con fecha de recepción 31 de marzo del 2025**, Gerencia Municipal remite el precitado expediente a Secretaría General, para que de ser el caso, se coordine con el Despacho de Alcaldía, para su incorporación como punto de agenda en la sesión de concejo municipal de fecha **31/03/2025.**

Que, estando a la **Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°006-2025-CM/MDSJ celebrada el día 31 de marzo del 2025;** y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley





Municipalidad Distrital de San José

PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE
ELEVADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se aprecia en la estación Orden del Día, la intervención de la Alcaldesa, Regidores, respecto al punto de agenda, hechas las deliberaciones respectivas con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal en pleno, **POR UNANIMIDAD**.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Donación de 12 conos de seguridad de 70 o 90 cm. de alto con cinta reflectiva y 2 extintores portátiles de 6kg., a favor de la Estación de Bomberos Voluntarios N°108 "CAP FAP José A. Quiñones Gonzáles" del distrito de Pimentel; representada por el SUB TNTE.CBP. Johnston Pool Sampi Rodríguez, valorizado en la suma de S/. 980.00 (Novecientos ochenta con 00/100 soles), para ser utilizados en el cumplimiento de los fines institucionales y mejorar la operatividad de su estación, de acuerdo al siguiente detalle:

CANTIDAD	UTENSILIO	VALOR
12	Conos de Seguridad de 70 o 90 cm. De alto con cinta reflexiva	S/. 480.00
02	Extintores portátiles de 6Kg.	S/. 500.00
Total		S/. 980.00

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de San José, Lic. Shirley Caridad Castañeda Sánchez, para que de acuerdo con sus atribuciones proceda a suscribir la documentación correspondiente respecto a la entrega oficial de los bienes descritos en el primer Artículo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Abastecimiento, y demás áreas correspondientes, para que en ejercicio de sus funciones, realicen las acciones y coordinaciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, el presente acuerdo municipal a los interesados, así como a las áreas y órganos administrativos involucrados de esta Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología y Acceso a la Información, la publicación del presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

Lic. Shirley C. Castañeda Sánchez
ALCALDESA